



Resolución Directoral N° 013 -2012-AG-PSI

Lima, 10 ENE. 2012

VISTO:

El Memorando N° 2696-2011-AG-PSI-DIR, de fecha 27 de diciembre de 2011, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Piña Álamo, Tramo 0+133.5 Km. Al 5+200 Km. del Subsector Pitipo", ubicada en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 59° de Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé los tipos de ejecución presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, precisando el inciso b) de dicho artículo, que la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI tiene a su cargo entre otras acciones la ejecución de Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego mediante la suscripción de Convenios con las diferentes Juntas de Usuarios, a fin de establecer las condiciones y alcances de su participación en el financiamiento de los Proyectos seleccionados, aprobándose para el efecto previamente, los Expediente Técnicos de dichos Proyectos;

Que, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, con el Oficio N° 241-2010-JUDRCHL/P. de fecha 23 de abril de 2010, presenta el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Piña Álamo, Tramo 0+133.5 Km. Al 5+200 Km. del Subsector Pitipo";

Que, mediante el Informe N° 81-2011-AG-PSI-DIR-OEP/PCHS, de fecha 19 de noviembre de 2011, el Especialista en Diseño II de la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que se ha realizado la actualización del presupuesto del Expediente Técnico de la Obra referida en el considerando precedente, a precios al mes de octubre de 2011, cuya conformidad se otorgó con el Informe N° 15-2011-AG-PSI-DIR/OEP/PCHS; asimismo, indica, que se han elaborado los Formatos F-15 y F-16 para el trámite correspondiente ante la OPI-MINAG y su registro en la Fase de Inversión, cuyo resumen del PIP Viable con relación al Expediente Técnico, se detalla en el cuadro comparativo

que acompaña, siendo la meta física del Expediente Técnico el Mejoramiento de 4,072.65 m de canal de sección trapezoidal y rectangular para un caudal de 1.50m³/s, la habilitación y mantenimiento de camino de vigilancia de 4.00 km de ancho de 3.00m, 04 Puentes Alcantarilla, 03 caídas Verticales, 01 Caída Inclinada, 06 tomas directas de concreto armado, 04 tomas laterales y 18 transiciones en obras de arte, cuyo presupuesto modificado asciende a la suma de S/. 2' 130,282.43, sufriendo un incremento del 18.78%, con respecto al PIP Viable;

Que, obra en autos, la opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto en referencia, que fuera solicitada por el PSI con el Oficio N° 1004-2011-AG-PSI, respecto del cual, con el Oficio N° 1328-2011-AG-DVM-DGAA, dicha Dirección General remite el Informe N° 627-11-AG-DVM-DGAAA-DGA, en el que concluye, que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área del Proyecto, recomendando que se cuente con un Supervisor en materia ambiental, y dada la naturaleza del mismo, determina que no es susceptible de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases de desarrollo, no encontrándose el mismo comprendido en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante el Decreto Supremo 019-2009-MINAM;

Que, mediante el Memorando N° 153-2011-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 21 de diciembre de 2011, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Piña Álamo, Tramo 0+133.5 Km.", actualizado a precios al mes de octubre de 2011, el mismo que cuenta con la conformidad de dicha Oficina, solicitando continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Piña Álamo, Tramo 0+133.5 Km.", con precios actualizados al mes de octubre de 2011, indicando que cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos, adjuntando los Formatos SNIP 15 y 16, registrados en el Banco de Proyectos del SNIP;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 013 -2012-AG-PSI

-2-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Piña Álamo, Tramo 0+133.5 Km. Al 5+200 Km. Del Subsector Pitipo", ubicada en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, con Código SNIP N° 92772, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 2' 130,282.43 (Dos Millones Ciento Treinta Mil Doscientos Ochenta y Dos y 43/100 Nuevos Soles), siendo su plazo de ejecución de 270 días calendario, el mismo que consta de 02 (Dos) Volúmenes, compuestos por Memoria Descriptiva, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos, respectivamente, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego la obtención de la autorización para la ejecución de la obra referida en el artículo anterior, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, así como la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N° 627-11-AG-DVM-DGAAA-DGA.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, a la Junta de Usuarios Chancay-Lambayeque, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO